

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

20 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Viena, 2 a 12 de mayo de 2017

No proliferación nuclear

Documento de trabajo presentado por la Unión Europea

Introducción

1. Para la Unión Europea, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares sigue siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, la base esencial para alcanzar el desarme nuclear de conformidad con el artículo VI del Tratado y un elemento importante en el desarrollo de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos.
2. La Unión Europea y sus Estados miembros hacen hincapié en la importancia de universalizar el Tratado sobre la No Proliferación y exhortan a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, a que asuman compromisos que promuevan la no proliferación y el desarme.
3. Al comienzo de un nuevo ciclo de examen, nuestra prioridad es defender y preservar el Tratado sobre la No Proliferación como un instrumento multilateral clave para el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, promover su universalización y reforzar su aplicación. Los tres pilares del Tratado continúan siendo igualmente importantes, siguen reforzándose mutuamente y pueden contribuir a un mundo más seguro. Por lo tanto, la Unión Europea exhorta a todos los Estados partes a que sigan aplicando, sin demora y de manera equilibrada, el Plan de Acción de 2010 destinado a fortalecer los tres pilares del Tratado. Las medidas concretas del Plan de Acción sobre el desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear, que se refuerzan mutuamente, contribuirán al objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares. Asimismo, todos los Estados partes deben seguir cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Documento Final de consenso de la Conferencia de las Partes de 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
4. La proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores constituye una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales. La Unión Europea está profundamente preocupada por el riesgo de que agentes estatales o no estatales adquieran estas armas o materiales, un riesgo que se ve



agravado por nuevos desafíos, como los ataques cibernéticos. Por lo tanto, debemos seguir integrando la no proliferación en nuestras políticas, recursos e instrumentos generales.

5. El marco de política de la Unión Europea en apoyo de la seguridad interna y mundial está consagrado en una serie de documentos estratégicos. En 2003, la Estrategia Europea de Seguridad incluyó el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa entre las principales amenazas y señaló que la hipótesis más preocupante era una combinación de ambos. Asimismo, la Unión Europea aprobó en 2003 una Estrategia contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. En 2008, el Consejo Europeo aprobó las nuevas líneas de actuación en la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores a fin de fortalecer la Estrategia de la Unión Europea contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y su aplicación. Al proporcionar un marco concreto para el respaldo colectivo de la Unión Europea a la lucha contra la proliferación nuclear, las nuevas líneas de actuación permitieron concentrar mejor los esfuerzos de los Estados miembros y de las instituciones europeas.

6. En junio de 2016, se publicó una estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea titulada “Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte”¹. La estrategia aborda los desafíos actuales de la seguridad, como la seguridad energética, el cambio climático, el terrorismo y la guerra híbrida, que requieren una respuesta que combine aspectos de las políticas internas y externas. La estrategia está orientada a ayudar a la Unión Europea a mantenerse vigilante, actuar de forma cohesionada y más eficaz y asumir su responsabilidad en las regiones circundantes, con el fin de fomentar la resiliencia y abordar los conflictos y crisis. Al afrontar los desafíos globales, la Unión Europea apoya un multilateralismo eficaz, con las Naciones Unidas en el centro. La premisa principal de la estrategia es el concepto de multilateralismo eficaz, entendido, entre otras cosas, como el apoyo de la Unión Europea a la universalización y la aplicación efectiva de los tratados y acuerdos internacionales en esta esfera.

Salvaguardias

7. El Sistema de Salvaguardias Amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es un elemento esencial del régimen de no proliferación nuclear y desempeña un papel fundamental en la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación. Subrayamos la responsabilidad primordial que tiene el Consejo de Seguridad en los casos de incumplimiento. Además, la Unión Europea reconoce los graves desafíos de la proliferación nuclear, que siguen planteando una amenaza para la seguridad internacional, y la necesidad de solucionarlos por vías pacíficas y diplomáticas.

8. El 16 de enero de 2017 se celebró el primer aniversario de la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto. La Unión Europea dirigió las negociaciones entre el grupo E3/UE+3* y la República Islámica del Irán que llevaron a la conclusión del acuerdo y continúa desempeñando un papel fundamental, en particular a través de la Alta Representante de la Unión Europea, Federica Mogherini, que es la coordinadora de la Comisión Conjunta, integrada por el E3/UE+3 y la República

¹ Véase http://eeas.europa.eu/archives/docs/top_stories/pdf/eugs_review_web.pdf.

* Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, y el Reino Unido, junto con la Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Islámica del Irán. El Plan de Acción Integral Conjunto es una iniciativa multilateral de éxito, que hizo suya el Consejo de Seguridad. La Unión Europea sigue respaldando el Plan de Acción, acoge con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha en su aplicación y subraya la necesidad de continuar velando a lo largo de toda la duración del acuerdo por su plena y efectiva aplicación, que será verificada por el OIEA. Esperamos con interés la pronta ratificación del protocolo adicional por la República Islámica del Irán.

9. Los acuerdos de salvaguardias amplias, junto con los protocolos adicionales, constituyen la norma de verificación actual del OIEA, y la Unión Europea sigue abogando por su universalización sin demora. El protocolo adicional, que refuerza los acuerdos de salvaguardias amplias, proporciona al OIEA importantes instrumentos complementarios (más información y un acceso más amplio), que incrementan considerablemente su capacidad de verificar el uso pacífico de todos los materiales nucleares declarados y no declarados. En virtud de un protocolo adicional, el OIEA también podría resolver una cuestión o una incoherencia en relación con la exactitud y exhaustividad de la información proporcionada por un Estado. Por estas razones, la Unión Europea exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que hagan entrar en vigor un protocolo adicional sin demora.

10. La finalidad de un protocolo sobre pequeñas cantidades es reducir la carga de la aplicación de las salvaguardias para los Estados cuyas actividades nucleares sean escasas o inexistentes. En 2005, la Junta de Gobernadores del OIEA aprobó, como medida de fortalecimiento de las salvaguardias, un texto estándar modificado de los protocolos sobre pequeñas cantidades. La Unión Europea insta a los Estados que aún no hayan enmendado sus protocolos, a que actúen más diligentemente para mantener la integridad del Sistema de Salvaguardias Amplias.

11. La Unión Europea apoya los constantes esfuerzos encaminados a fortalecer la eficacia de las salvaguardias del OIEA a través de un mayor desarrollo y aplicación del concepto de salvaguardias a nivel de los Estados y el mejoramiento de las capacidades de servicios analíticos, análisis de la información y tecnologías. En particular, la Unión Europea está convencida de que la aplicación coherente y universal del concepto de salvaguardias a nivel de los Estados fortalece aún más la eficiencia y la eficacia del Sistema de Salvaguardias Amplias del OIEA y, por lo tanto, contribuye a los esfuerzos mundiales de no proliferación.

12. Para la Unión Europea, la estrecha cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) y el OIEA permite que las salvaguardias sean eficaces y eficientes. La Unión Europea también considera importante la cooperación con el OIEA sobre el tratamiento de las nuevas tecnologías nucleares que tendrán repercusiones en la aplicación de salvaguardias en el futuro. La Unión Europea apoya activamente el Sistema de Salvaguardias Amplias del OIEA mediante el Programa de Desarrollo y Apoyo de las Salvaguardias de la Comisión Europea y los programas de apoyo de algunos de sus Estados miembros.

Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

13. La Unión Europea considera que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares es crucial para el desarme nuclear y la no proliferación y su entrada en vigor y universalización siguen estando entre sus prioridades principales. Los 28 Estados miembros de la Unión Europea han firmado y ratificado el Tratado,

y la Unión Europea sigue promoviendo su entrada en vigor y, en particular, insta a los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2 a que ratifiquen el Tratado. La Unión Europea considera que el Tratado contribuye a la estabilidad internacional y ha demostrado su eficacia mediante una presencia de supervisión con alcance verdaderamente mundial como régimen de verificación potente y creíble. La Unión Europea ha complementado sus actividades políticas con la prestación de apoyo financiero a la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con el fin de fortalecer la capacidad de verificación de esta, de manera que todos los miembros puedan aprovecharla, incluidas las aplicaciones civiles y científicas de los datos de vigilancia. A este respecto, la aprobación de la resolución [2310 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, su primera resolución sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en los 20 años desde la apertura del Tratado a la firma, fue un acontecimiento importante.

Verificación nuclear

14. La Unión Europea condena enérgicamente los ensayos nucleares y los numerosos lanzamientos de misiles balísticos realizados por la República Popular Democrática de Corea, que constituyen una clara violación de sus obligaciones internacionales en virtud de múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad. Estas actividades representan una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y socavan el régimen de no proliferación y desarme. También subrayan la necesidad de la universalización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. La Unión Europea sigue instando a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva a entablar un diálogo creíble y significativo con la comunidad internacional, en particular en el marco de las conversaciones sextipartitas, a que cumpla todas sus obligaciones internacionales y abandone sus programas de armas nucleares, otras armas de destrucción en masa y misiles balísticos de manera completa, verificable e irreversible, y a que ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas.

15. Los actos amenazadores y de provocación de la República Popular Democrática de Corea confirman la urgente necesidad de fortalecer aún más el Tratado sobre la No Proliferación y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. La República Popular Democrática de Corea es el único Estado que ha llevado a cabo ensayos nucleares en el siglo XXI. Estas actividades agravan las tensiones en la península de Corea y redundan en perjuicio de todos. La Unión Europea sostiene firmemente que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares, de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación. Mediante sus reiterados ensayos y lanzamientos de misiles, la República Popular Democrática de Corea está progresando hacia el logro de capacidad operacional, lo que tiene consecuencias negativas para la estabilidad en Asia y en el resto del mundo. La plena aplicación de sanciones contra la República Popular Democrática de Corea es esencial. Además, es preciso adoptar medidas para eliminar el resto de las lagunas existentes en el régimen de sanciones.

16. La Unión Europea recuerda también la resolución de la Junta de Gobernadores del OIEA de 9 de junio de 2011, en la que se determinó que la República Árabe Siria estaba incumpliendo el acuerdo de salvaguardias del Organismo y se instó al Gobierno sirio a cooperar de manera pronta y transparente con este para resolver todas las cuestiones pendientes, en particular mediante la concertación y aplicación

de un protocolo adicional lo antes posible. Conviene señalar que los intentos del Gobierno de la República Árabe Siria de adquirir y utilizar misiles balísticos solo consiguen agravar el sufrimiento del pueblo sirio y socavar aún más los esfuerzos por establecer la paz y la seguridad en la región.

17. La Unión Europea subraya la importancia de varias resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución [2231 \(2015\)](#), en la que se exhorta a la República Islámica del Irán a que no emprenda ninguna actividad relacionada con misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilicen esa tecnología.

18. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para luchar contra la proliferación se aplican plenamente en los Estados miembros de la Unión Europea por medio de la normativa de la Unión Europea y se han complementado con medidas autónomas adicionales.

19. La Unión Europea reconoce que las garantías de seguridad negativas refuerzan el régimen de no proliferación nuclear y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reafirmen las garantías de seguridad existentes, como señaló la resolución [984 \(1995\)](#) del Consejo de Seguridad.

Regímenes de control de las exportaciones y medidas de fomento de la confianza y la seguridad

20. La Unión Europea otorga una gran importancia a los regímenes multilaterales de control de las exportaciones y a los mecanismos de fomento de la confianza y la seguridad, como el Comité Zangger, el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), el Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) y el Código de Conducta de La Haya, que han establecido directrices relativas a las exportaciones de misiles y materiales biológicos, químicos y nucleares, que nos ayudan a todos a evitar la proliferación. Es importante que los regímenes de control se adapten a las tecnologías actuales, nuevas y emergentes, como la fabricación aditiva, la biología sintética y la convergencia.

21. El 5 de diciembre de 2016, en su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución [71/33](#), relativa al Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, a la que la Unión Europea prestó su pleno apoyo de la Unión Europea. La Unión Europea insta a todos los Estados, en particular los que realizan actividades importantes en materia de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial, a que se adhieran al Código. La Unión Europea seguirá promoviendo su universalización y, cuando sea posible y apropiado, una relación más estrecha entre el Código y el sistema de las Naciones Unidas. La Unión Europea también propugna el examen de nuevas medidas multilaterales para evitar la amenaza de la proliferación de misiles y promover las iniciativas de desarme en el ámbito de los misiles.

22. Todos los países de la Unión Europea siguen la lista de control de la Unión Europea para aplicar los compromisos contraídos en virtud de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones. Apoyamos firmemente la participación de los 28 Estados miembros de la Unión Europea en todos los regímenes internacionales de control de las exportaciones, como el Régimen de Control de Tecnología de Misiles y el Acuerdo de Wassenaar, ya que esa

participación reforzaría la eficiencia de los controles de exportación y contribuiría al fortalecimiento de los regímenes.

23. La Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares debería considerar la posibilidad de aprobar medidas orientadas a garantizar que las exportaciones relacionadas con la energía nuclear no contribuyan directa o indirectamente al desarrollo de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y que esas exportaciones se ajusten por completo a los objetivos y propósitos del Tratado. La Unión Europea exhorta a los Estados partes en el Tratado a que declaren su adhesión a las directrices negociadas y acordadas multilateralmente. Las directrices y listas de control del Grupo de Proveedores Nucleares y del Comité Zangger son las mejores prácticas para los controles de exportación del ámbito nuclear. La Unión Europea apoya la labor del régimen del Grupo de Proveedores Nucleares, el fortalecimiento de sus directrices y todas las iniciativas que contribuyan a la universalización de estas directrices.

Terrorismo y seguridad nuclear

24. En el marco de nuestros esfuerzos generales para prevenir los actos de terrorismo debe tenerse en cuenta el riesgo de que los terroristas puedan conseguir y utilizar materiales nucleares o radiológicos, incluidas las fuentes radiactivas, . La Unión Europea subraya la importancia del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y alienta a todos los Estados a adherirse a este Convenio y cumplir plenamente sus disposiciones. Aunque reconoce que la seguridad nuclear sigue siendo la responsabilidad de los Estados, la Unión Europea considera que la cooperación internacional contribuye a su fortalecimiento. Los Estados miembros de la Unión Europea están firmemente decididos a garantizar el nivel más alto de seguridad nuclear en Europa y en todo el mundo.

25. El compromiso de la Unión Europea en materia de seguridad nuclear y los progresos logrados en los últimos años se describen de forma detallada en un documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión Europea titulado “Iniciativas de la Unión Europea para fortalecer la seguridad nuclear”, publicado el 16 de marzo de 2016².

26. El OIEA tiene un papel fundamental en la coordinación de los esfuerzos mundiales y el fortalecimiento de la estructura internacional de seguridad nuclear. La Unión Europea y sus Estados miembros han contribuido activamente a iniciativas internacionales como la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear y la Cumbre de Seguridad Nuclear. Las cuatro cumbres celebradas entre 2010 y 2016 han elevado la prioridad asignada a la seguridad nuclear en la agenda internacional. Los Estados participantes, así como la Unión Europea, se comprometieron a aplicar los cinco planes de acción aprobados en la última cumbre, celebrada en Washington D.C. en abril de 2016. La Unión Europea fue una de las cuatro organizaciones internacionales invitadas a asistir a la Cumbre de Seguridad Nuclear, junto con las Naciones Unidas, el OIEA y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y participa en el recientemente establecido Grupo de Contacto sobre Seguridad Nuclear, junto con Estados miembros de la Unión Europea.

² Véase <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/10102/2016/EN/10102-2016-98-EN-F1-1.PDF>.

27. La entrada en vigor, el 8 de mayo de 2016, de la enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares fue un paso esencial para el fortalecimiento de la seguridad nuclear. La enmienda no solo exige que las partes protejan los materiales nucleares durante el transporte internacional, sino también que protejan las instalaciones nucleares y el material nuclear que se almacena, usa o transporta en el interior de un país, en particular mediante la imposición de medidas jurídicamente vinculantes. Además, ayudará a aumentar la cooperación internacional para la localización y recuperación de material nuclear robado o de contrabando y la mejora de la capacidad de cada Estado parte para tomar las medidas adecuadas a fin de prevenir los actos de sabotaje o mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje. Tras la entrada en vigor de la enmienda, los esfuerzos deberían centrarse en la aplicación efectiva de todas las disposiciones por los Estados partes y en la universalización de la Convención enmendada.

Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

28. La Unión Europea considera que la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad sigue siendo una parte fundamental de la estructura internacional de no proliferación. La resolución 1540 (2004) ha adquirido una relevancia aún mayor en el contexto actual, caracterizado por amenazas intensas y difusas, en las que se difumina la distinción entre seguridad internacional e interna.

29. En consecuencia, la Unión Europea se complace en observar que el examen amplio realizado en 2016 reafirmó el carácter fundamental, la importancia y la autoridad de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en la estructura multilateral de no proliferación. Además, los 28 Estados miembros de la Unión Europea copatrocinaron la resolución 2325 (2016) del Consejo de Seguridad, que fue aprobada por unanimidad el 15 de diciembre de 2016.

30. La Unión Europea celebra que la resolución 2325 (2016) del Consejo de Seguridad ponga un énfasis renovado en la coordinación entre el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Asimismo, la Unión Europea acoge con beneplácito la idea de fortalecer la función del Comité de facilitar asistencia técnica para la aplicación de la resolución 1540 (2004), en particular ocupándose activamente de determinar qué ofertas permitirían atender a qué solicitudes de asistencia, aplicando, entre otros, un enfoque regional.

31. La Unión Europea está preparando una nueva decisión del Consejo para un período de tres años, destinada a ayudar a poner en práctica los resultados del examen amplio del estado de aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Sobre la base de la cooperación fructífera que se ha producido en el pasado, se pedirá de nuevo a la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas que desempeñe la función de asociado en la ejecución de este proyecto, en colaboración con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). En el marco de esta nueva decisión del Consejo, la Unión Europea apoyará la cooperación y la creación de capacidad, tanto a nivel nacional como regional, con especial atención a la función de la industria y al apoyo a las iniciativas pertinentes. En la nueva decisión del Consejo también se prevé una cooperación más estrecha entre los proyectos financiados por la Unión Europea y ejecutados por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y por la OSCE y los ejecutados por la

Comisión Europea a través de la Iniciativa de Centros de Excelencia para Mitigar los Riesgos Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares de la Unión Europea.

32. Además, reconociendo la necesidad de velar por la coordinación de las iniciativas en los planos regional e internacional para reforzar la respuesta mundial, la Unión Europea participa activamente en la divulgación de información en terceros países en las esferas de la no proliferación y el control de las exportaciones. La Comisión Europea ha elaborado un programa específico de control de las exportaciones para mejorar la convergencia reglamentaria y establecer condiciones equitativas a nivel mundial, a fin de ayudar a terceros países a establecer sistemas de control de las exportaciones que funcionen adecuadamente y de prestar apoyo a su cumplimiento de las obligaciones enunciadas en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. A fin de mejorar la cooperación y con el objetivo de ayudar a terceros países a establecer sistemas de control de las exportaciones que funcionen correctamente, la Comisión Europea mantendrá el Programa entre pares de control de las exportaciones de artículos de doble uso de la Unión Europea, que ofrece una base para proporcionar información a terceros países sobre la evolución de la legislación de la Unión Europea.

Zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio

33. La Unión Europea considera que la adhesión al Tratado sobre la No Proliferación, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas por todos los Estados de la región del Oriente Medio sería una medida importante para fomentar la confianza y la seguridad y podría constituir un progreso tangible hacia la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

34. A principios de 2017, el Enviado Especial para la No Proliferación y el Desarme de la Unión Europea y los coorganizadores se reunieron por separado con representantes del Grupo de Sabios en Cuestiones de Desarme y No Proliferación de la Liga de los Estados Árabes para renovar la colaboración respecto de esta importante cuestión. La Unión Europea apoya la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la validez de las metas y objetivos aprobados por la Conferencia de Examen de 2000 y las conclusiones y recomendaciones del plan de acción de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La Unión Europea apoyó los preparativos de una conferencia para iniciar las negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y los esfuerzos del facilitador, el Embajador de Finlandia Jaakko Laajava. La Unión Europea instó de forma persistente a todos los Estados de la región a que colaborasen de manera proactiva con el facilitador y los coorganizadores, con miras a permitir que la Conferencia se convocase cuanto antes, sobre la base de los acuerdos libremente concertados por los Estados de la región. La Unión Europea ha lamentado en repetidas ocasiones el aplazamiento de la Conferencia.

35. La Unión Europea mantiene la opinión de que el diálogo y el fomento de la confianza entre las partes interesadas es la única manera sostenible de llegar a un acuerdo sobre los preparativos para una conferencia fructífera, a la que asistan todos

los Estados del Oriente Medio, sobre la base de acuerdos libremente concertados por ellos, de conformidad con lo decidido por la Conferencia de las Partes de 2010. Con ese fin, la Unión Europea está dispuesta a facilitar (incluido el apoyo financiero) los debates preparatorios entre los interesados.

Cuestiones de desarme pendientes

36. La Unión Europea sigue asignando suma prioridad al comienzo inmediato y la rápida conclusión de las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento [CD/1299](#) y el mandato que figura en el mismo. La Unión Europea exhorta a todos los miembros de la Conferencia de Desarme a que inicien sin demora las negociaciones sobre un tratado de esa índole y comiencen a trabajar sobre los demás temas de su agenda, en consonancia con el programa de trabajo aprobado (documento [CD/1864](#)). La Unión Europea también exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hayan hecho a declarar y respetar una moratoria inmediata de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

37. La Unión Europea está dispuesta a apoyar la labor del grupo preparatorio de alto nivel de expertos sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares establecido por la Asamblea General en su resolución [71/259](#) de la Asamblea General, que debería verse complementada por reuniones de consulta de composición abierta para que la Conferencia de Desarme avance hacia las negociaciones sobre esta importante cuestión, que fortalecería considerablemente la estructura de desarme y no proliferación nucleares.

38. La Unión Europea también apoyó la aprobación de la resolución [71/67](#) de la Asamblea General, relativa a la verificación del desarme nuclear y acoge con beneplácito el establecimiento de un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear. Si bien la verificación no es un objetivo en sí mismo, será necesario seguir mejorando las capacidades de verificación multilateral del desarme nuclear para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

Compromiso y estrategia global de la Unión Europea

39. La Estrategia Global de la Unión Europea en Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sienta las bases para que la Unión Europea mantenga e incluso intensifique sus iniciativas de política exterior y de seguridad en los próximos años. En consonancia con la Estrategia Global, la Unión Europea apoya firmemente los tratados y regímenes de control de armamentos, no proliferación y desarme multilateral, especialmente la aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas. El *modus operandi* principal de la Unión Europea sigue consistiendo en trabajar con sus asociados, en particular los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales pertinentes, tales como el OIEA, la OSCE, la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la Unión Africana, pero también la industria, el mundo académico, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

40. Un buen ejemplo de la participación amplia de la Unión Europea es la Iniciativa de Centros de Excelencia para Mitigar los Riesgos Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares de la Unión Europea³. Se trata de un programa de fomento de la capacidad, con 56 países asociados y 8 Centros de Excelencia regionales, cuyo objetivo es mitigar los riesgos biológicos, radiológicos y nucleares, a la vez que se fomenta una cultura de la seguridad y se fortalece la gobernanza en este ámbito específico. La Iniciativa de Centros de Excelencia está financiada en el marco del Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz, con un presupuesto de 250 millones de euros para el período comprendido entre 2010 y 2020.

Conclusión

41. Las medidas concretas que se refuerzan mutuamente sobre el desarme nuclear, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear, que figuran en el Plan de Acción de 2010 del Tratado sobre la No Proliferación, contribuirán al objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares.

42. La Unión Europea y sus Estados miembros están de acuerdo en la importancia de mantener y fortalecer la autoridad y la integridad del Tratado sobre la No Proliferación, que ha contribuido a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales durante más de 40 años. Hoy más que nunca, los Estados miembros de la Unión Europea siguen comprometidos con la búsqueda del desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado, y destacan la necesidad de lograr progresos concretos en este ámbito, especialmente mediante una reducción general de las existencias mundiales de armas nucleares, teniendo en cuenta la responsabilidad especial de los Estados que poseen los mayores arsenales. La Unión Europea y sus Estados miembros que se cumplan todas las obligaciones y compromisos contraídos en virtud del Tratado o durante las anteriores conferencias de examen.

43. La Unión Europea subraya la importancia fundamental de lograr un resultado satisfactorio de la Conferencia de Examen de 2020 y apoyará plenamente a los Presidentes del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a fin de garantizar el éxito del ciclo de examen.

³ Puede encontrarse más información sobre la Iniciativa en <http://www.cbrn-coe.eu/>.